

ridad real, y desde Roma trabajaban de palabra y por escrito contra el soberano y sus ministros. Sus negocios comerciales no necesitaban demostración, pues a la vista de todos estaban. Los géneros almacenados en sus depósitos no eran, según ellos afirmaban, los productos de sus fincas sino efectos de compras realizadas en los territorios de las misiones y a menudo adquiridos de forma prohibida y sacrílega mediante venta de breves *della Marca* y de indulgencias apócrifas. El delito de los jesuitas portugueses consistía en hacer causa común con los misioneros: formaban a los jóvenes en el noviciado y luego los enviaban a las misiones. Gran tanto de culpa atribuía el ministro a los confesores de la corte. Confiados en su protección y supuesto poder habían convertido los misioneros a aquellas pobres gentes en esclavos de sus caprichos, habían sobornado a los jueces laicos y ejercían la más horrenda tiranía sobre aquellos territorios. Contra semejantes rebeldes hubiera podido proceder el rey de propia autoridad sin transgresión de la inmunidad y de la obediencia al Pontífice; la demanda del breve de visita había sido precisamente un alarde de respeto hacia la cabeza suprema de la Iglesia. Por lo que a él personalmente se refería, sabía perfectamente que los jesuitas hacían todos los esfuerzos por atraerse a su partido al Padre Santo y a los cardenales, mas con todo confiaba que el Papa no haría mudanza alguna en el breve. También confiaba que el rey, una vez restablecido (1), adoptaría medidas todavía más enérgicas. A la objeción del nuncio en el sentido de que fuera de la suspensión poco más se podría hacer y que él confiaba que el rey no se lanzaría a procedimientos que redundaran en infamia y ultraje del estado eclesiástico y del hábito religioso, replicó Pombal que los jesuitas eran rebeldes insoportables y amigos de motines y andaban tras el poder real. De esta agitada conversación sacó el nuncio la impresión de que Pombal había querido dar a entender con ella su deseo de que de ningún modo se modificara el breve de visita (2).

Antes de que el nuncio escribiera la carta, había dado el cardenal secretario de Estado el 6 de septiembre de 1758 tranquilizadoras seguridades de que el Pontífice no pensaba apartarse del camino emprendido en el pontificado anterior; que lo único que deseaba

(1) La conversación tuvo lugar una semana después del atentado contra José I (v. más adelante la página 142).

(2) *Acciaïoli a Archinto el 12 de septiembre de 1758, Nunziat. di Port., 199, loco cit., en parte reproducido en Romano, 39 ss.

era que la visita se realizara según lo prescrito y que se le informara de la marcha de la misma (1). Con el fin de prevenir torcidas interpretaciones, comunicó Archinto al siguiente día que el Papa, amoldándose al calificado ejemplo de tiempos anteriores, había establecido una congregación de cardenales para tener asesoramiento en el asunto de los jesuitas (2).

Como de una enérgica actitud no esperaba Clemente XIII más que la franca oposición de parte del rey y de Pombal, por eso pretendió valerse de la persona del propio ministro para conseguir una mitigación en las medidas adoptadas por el patriarca. Encargó, pues, al nuncio que sólo de palabra expusiera al ministro cuál era el objeto pretendido por la suplicatoria del general de los jesuitas y en qué términos tan respetuosos estaba redactada (3). Si el nuncio advertía alguna mitigación en el ánimo del ministro que le hiciera notar además, como cosa propia suya, que sólo en el caso de realizarse la ejecución del breve con espíritu de caridad podría reportarse un feliz éxito de la visita que redundara en honor del rey y en buen nombre de la Orden que hasta el presente había realizado tanto bien y se había hecho acreedora de grandes méritos para con la Iglesia (4). Con fecha del 26 de octubre aseguraba nuevamente Torrigiani, sucesor de Archinto, que en Roma no se tenía la menor intención de mudar las órdenes anteriormente dadas al nuncio (5). Con el fin de dominar la nerviosidad del artificiosamente irritado Pombal y sus cómplices, hizo declarar otra vez el secretario de Estado en el mes de noviembre de 1758 que por la mente del Padre Santo no había pasado jamás la idea de revocar el breve de su antecesor, ni los jesuitas habían presentado semejante moción. El general de los

(1) *Da una lettera d'ufficio Ella comprenderà due cose, cioè che qui si vuol camminare sulla massima fissata nel passato pontificato e che si desidera che tutto si faccia rite et recte ed essere intesi di quello che si fa. La massima non può essere nè più giusta nè più equa e vorrei per il bene dell'affare che si pensasse costì egualmente (Nunziat. di Port., 180, loco cit.). Ya el 28 de abril de 1757 había notificado Archinto al nuncio que el Papa non intende, nè vuole salvare li medesimi Religiosi, se veramente sono rei, sino solamente che siproceda contro di essi según las prescripciones del derecho canónico. Nunziat. di Port., 178, loco cit.

(2) Ibid., 180; Romano, 41 s.

(3) El cardenal secretario había adjuntado una copia a su carta del 7 de septiembre de 1758.

(4) Archinto a Acciaïoli el 7 de septiembre de 1758, en Romano, loco cit.

(5) *Nunziat. di Port., 183, loco cit.

jesuitas sólo había expresado en su sumiso memorial la súplica de que no se castigara a los inocentes junto con los culpables (1).

En medio de estos acontecimientos ocurrió un suceso que inesperadamente dió al negocio de los jesuitas un sesgo más desastroso: el atentado contra el rey (2). En la mañana del 4 de septiembre de 1758 se divulgó por toda la ciudad de Lisboa el rumor de que José I estaba gravemente enfermo habiéndosele sangrado repetidas veces la noche anterior. Las primeras noticias fueron que el soberano había bajado durante la noche al jardín y que en la oscuridad se había caído escaleras abajo hiriéndose gravemente en el hombro (3). Así rezaba también el comunicado oficial que poco después envió Pombal en una circular a los embajadores extranjeros. Pero simultáneamente corría por la capital otro rumor que daba al caso una versión menos inocente. El soberano, así se refería con el mayor sigilo, había sido herido por varios disparos de arma de fuego la noche del 3 de septiembre al regresar de casa de la joven marquesa Teresa de Tavora con la cual sostenía relaciones amorosas. Que contra el rey se había disparado, aun cuando la bala no le había alcanzado a él sino a su camarero Texeira, el asiduo compañero en las nocturnas escapatorias del monarca, fué un hecho que dados los unánimes informes del nuncio pontificio (4) y de los embajadores tanto imperial (5) como inglés (6), queda fuera de toda duda. Mientras desde la corte se empeñaban durante semanas enteras en hacer prevalecer la primera versión (7), el rumor atribuía ya desde el principio la

(1) Ibid. El despacho no lleva fecha, pero data del [23?] de noviembre de 1758.

(2) Cf. Olfers, Ueber den Mordversuch gegen den König Joseph von Portugal, en el suplemento de la Real Acad. de Ciencias de Berlín 1838, Berlín, 1839, 273-360 (aparecido además aparte); Duhr, Der «Mordversuch» gegen den König von Portugal, en Stimmen aus Maria-Laach, XXXVIII (1890), 396 ss.; el mismo en la Zeitschrift für kath. Theol., XXII (1898), 756 ss.; el mismo, Pombal, 82 ss. Referencias generales: Schäfer, Gesch. von Portugal, V, 264 ss.; Murr, 58 ss.; Weld, 184, Romano, 49 ss. Más extensa literatura en las obras citadas.

(3) Informe de Acciaoli del 5 de septiembre de 1758, en Romano, 51 s.

(4) V. los informes de Acciaoli del 12, 19 y 26 de septiembre, 3 de octubre y 28 de noviembre de 1758, reimpresos en Duhr en la Zeitschrift für kath. Theol., XXII, 756 ss.

(5) Duhr en Stimmen aus Maria-Laach, XXXVIII, 396 ss.; el mismo, Pombal, 82 ss.

(6) Duhr en Stimmen aus Maria-Laach, XXXVIII, 401; Schäfer, Gesch. von Portugal, V, 265 ss.

(7) Acciaoli a Torrigiani el 28 de noviembre de 1758, en Duhr en la Zeitschrift für kath. Theol., XXII, 757 s.

acción a los parientes de la marquesa de Tavora, quienes se sentían heridos en el honor de la familia. Autor del atentado fué, según todas las probabilidades, el duque de Aveiro, el cual quiso vengarse de Texeira por causa de una grave ofensa (1). Excepción hecha de los allegados más íntimos nadie pudo durante semanas ver al herido soberano: los partes sobre su estado de salud eran favorables unas veces y adversos otras.

Ya habían transcurrido más de tres meses cuando de repente se hizo luz en la misteriosa oscuridad. Contra toda presunción apareció el 13 de diciembre de 1758 un edicto que bajo terribles amenazas y con grandes promesas conminaba a todos los súbditos que tuvieran la menor noticia sobre los autores del crimen a ponerla en conocimiento de las autoridades (2). Aquel mismo día fueron apresados el duque de Aveiro, el anciano marqués de Tavora junto con su esposa y varios de sus allegados, así como algunos camareros del duque. Su proceso se desarrolló en medio de las mayores irregularidades y con manifiesta transgresión de las formas jurídicas (3). De los dieciocho principales procesados fueron doce condenados a muerte el 12 de enero de 1759 (4) y al siguiente día ejecutados con bárbara

(1) Anselmus Eckart, S. J., Historia persecutionis Soc. Jesu in Lusitania, en Murr, Journal, VIII, 131. Cf. Duhr, Pombal, 82, nota 2; el mismo en Stimmen aus Maria-Laach, XXXVIII, 402 s. (donde se citan más documentos); Weld, 193 ss.

(2) El edicto está fechado el 9 de diciembre de 1758; el texto, en [Biker], I, 62 ss. Al narrar el suceso se mencionan circunstancias que en parte sólo pudieron deducirse de la investigación y en parte no concuerdan con el desarrollo real del suceso (Olfers, Mordsuch, 279).

(3) El embajador imperial, conde Khevenhüller, a quien Pombal entregó para leerlo el original del proceso, hace notar sobre él, en su despacho del 15 de enero de 1759 a Kaunitz: «Por el contrario, podría suscitar gran escándalo la forma del proceso. Los doce votos judiciales han sido dados sólo por seis jueces, de los cuales dos tenían además ocho votos, por el pretexto de que teniendo estas dos personas asiento en tres o cuatro colegios del Consejo, cada uno tenía derecho a otros tantos votos. Además en el proceso mismo se aducen ciertamente los hechos, pero no se aduce prueba alguna de ellos» (Duhr, Pombal, 86). Ya se sacan a relucir las múltiples contradicciones del proceso. Cf. Murr, 77 ss.; Olfers pássim; Duhr en Stimmen aus Maria-Laach, XXXVIII, 410 ss.; Romano, 75: La sentenza fu pronunciata il 12 Gennaio; essa effettivamente fu il risultato di un processo condotto con la massima irregolarità e con palese violazione delle forme giudiziarie, improntato all'odio del Pombal per l'aristocrazia che voleva ad ogni costo distruggere. — *I Portoghesi anno condotto le loro avversità con poca lode del pubblico. I processi, fondamento della severità, non anno sodisfatto (Tanucci a Ludolf, Portici el 28 de abril de 1759, Archivo de Simancas, Estado, 5955).

(4) El texto de la sentencia en [Biker], I, 64 ss.

crueledad. Desde la ventana de un palacio de recreo contempló Pombal tan repulsivo espectáculo, que comenzó a las siete de la mañana y duró hasta las tres de la tarde (1). La pena capital fulminada contra los nobles era un índice para los jesuitas de lo que a ellos les aguardaba.

Poco después del atentado señaló ya a los jesuitas como autores del hecho el senador Ignacio Ferreira Souto, legítimo secuaz de Pombal (2). Aun cuando esta delación no tuvo al principio ulteriores consecuencias, con todo, pronto notaron los padres que algo se maquinaba contra ellos. Como el día de San Francisco de Borja (10 de octubre de 1758) según antigua costumbre enviaran a palacio las consuetas tartas de arroz, fueron éstas devueltas (3), manifiesto indicio del desagrado del rey. Pasaron nuevamente algunas semanas, cuando el provincial, P. Henríquez, recibió, el 21 de noviembre de 1758, una orden del cardenal visitador prohibiéndole trasladar a ninguno de sus súbditos (4). Al atardecer del 13 de diciembre, día en que los miembros de la casa de Tavora fueron encarcelados, cercaron los soldados las siete residencias que los jesuitas poseían en Lisboa y en cada casa fué establecida una guardia con orden estricta de no permitir a nadie la entrada sin permiso (5). Aquel mismo día intimaba Saldanha al padre provincial la orden de no permitir a ninguno de sus súbditos de la ciudad abandonar las casas (6). Ante el nuncio defendió Pombal estas medidas con la especiosa razón de que eran adoptadas en defensa de los jesuitas para guardar a los padres de la ira del pueblo, pues éste creía que aquéllos estaban com-

(1) Un informe portugués impreso de aquella época (en *Nunziat. di Port.*, 115, loco cit.) describe extensamente la ejecución de la sentencia. — El primer tomo de la *Raccolta d'opuscoli curiosi ed interessanti intorno gli affari presenti di Portogallo* (Lugano, 1760) contiene un grabado en cobre, que representa en siete cuadros parciales el atentado contra el rey y la ejecución de los nobles. Extensas relaciones de la ejecución, entre otros, en Murr, 71 ss.; Schäfer, V, 272 ss.; Dühr, Pombal, 85 s.

(2) Murr, 61. Con todo, parece que este rumor tuvo poca difusión, puesto que ni el nuncio ni los demás embajadores hacen mención alguna de él en sus frecuentes informes.

(3) Acciaioli a Archinto el 24 de octubre de 1758, en Romano, 54.

(4) **Nunziat. di Port.*, 114, loco cit. La traducción latina de la prohibición fué enviada por el provincial al nuncio, pues éste, por medidas de prudencia, ya no frecuentaba las moradas de los jesuitas.

(5) Murr, 66; **Informazione* del 8 de agosto de 1759, *Nunziat. di Francia*, 450. *Archivo segreto pontificio*.

(6) La traducción latina en *Nunziat. di Port.*, 114, loco cit.

prometidos en el atentado (1). Diez días después, al mediodía del 23 de diciembre, comparecieron casi simultáneamente en todas las casas de los jesuitas sendos pelotones de soldados con la misión de hacer un registro en busca de armas ocultas. Naturalmente la inspección no dió resultado alguno (2). Los jesuitas se forjaron la ilusión de que ya podían respirar libremente, cuando he aquí que en la noche del 11 al 12 de enero de 1759 fueron arrestados diez padres como comprometidos en la conjuración contra el monarca (3).

Ninguno de los diez fué jamás oído ni presentado ante tribunal; sin embargo, en el impreso proceso de alta traición aparecen como autores convictos de la confabulación. Según el § 4.º del proceso criminal (4) debieron los padres haber incitado a los nobles acusados, principalmente al duque de Aveiro aspirante a la corona, en sus frecuentes reuniones, a poner por obra el hecho asegurándoles «que

(1) Murr, 67. El no pudo apenas dar crédito a esta explicación, ya que el 28 de noviembre de 1758 había escrito a Roma en un despacho cifrado: «Toda la ciudad está de parte de ellos [los jesuitas], en primera línea el infante don Pedro, a quien siguen las princesas y casi toda la corte; mas ni el primero ni los otros se atreven a hablar de ello. Todo corresponde exclusivamente a la pasión de Carvalho, el cual es verdaderamente despótico y no tiene nadie que le ofrezca resistencia; el mismo rey de Portugal tiene miedo de él, como públicamente se dice» (Dühr en la *Zeitschrift für kath. Theol.*, XXII, 758). En su confidencial *informe a Torrigiani del 18 de marzo de 1760, en el cual refiere el nuncio las distintas medidas adoptadas contra los jesuitas, escribe: *Il blocco a tutte le loro case di soldati col pretesto scritto dal card. [Saldanha] al Papa, che il popolo faceva rumore et era pronto a bruciare i collegi e case loro per odio di aver essi cospirato alla vita del Re, quando non vi fu chi parlasse, e chi si movesse, e arrivò a tutti nuovo il blocco, che nessuno pensò mai, che i Gesuiti fossero mescolati nel tentato parricidio, che dopo uscita la sentenza, nella quale erano nominati i tre Malagrida, Alessandre e Mattos. Nunziat. di Port.*, 117, loco cit.

(2) En la antijesuitica «*Sammlung der neuesten Nachrichten*» de [Klausing] (I, 2, 11) se dice: «En este día precisamente se dirigió a todos los colegios de los jesuitas un policía acompañado de un oficial y varios soldados con el pretexto de que iban a efectuar un registro en busca de tabaco. Lo registraron todo con el mayor empeño; pero no encontrando nada sospechoso, todo quedó como antes, es decir, que sólo quedó la guardia ante las puertas». La misma exposición del suceso la da Murr (67). Según esto, no merece más crédito que de vano rumor a la *noticia del nuncio del 26 de diciembre de 1759 (*Nunziat. di Port.*, 199, loco citato), al decir que corría la voz de que en las casas de los jesuitas habían sido halladas grandes canastas llenas de armas, las cuales ellos querían enviar a las colonias.

(3) Murr, 70. Entre los arrestados se hallaban el provincial P. Henríquez, P. Jos. Moreira, anterior confesor del rey, así como los PP. Gabriel Malagrida, Johann de Mattos y Johann Alexandre. En la lista de los acusados sólo aparecen los tres últimos. *Nunziat. di Port.*, 181 A, loco cit.

(4) [Biker], I, 67 s.; [Klausing], I, 2, 13 ss.

todo se dispondría según sus deseos tan pronto su majestad hubiera terminado su preciosa y gloriosa vida». Los mismos religiosos debieron haber resuelto también «que el homicida que diera muerte a su majestad no cometería pecado ni siquiera venial» (1). Quizá el mismo Pombal, que era el alma de todo el proceso, veía lo infundado e insuficiente de tales declaraciones arrancadas en las torturas (2), por lo cual trató de robustecer su fuerza probativa mediante las llamadas presunciones jurídicas. Siendo imposible admitir, se lee en el § 25 del proceso, «que alguno cometa un crimen sin que a ello le mueva un gran interés, de ahí que sea presumible también que aquel que tenga interés en un crimen sea precisamente el que ha cometido tal crimen en cuanto no demuestre claramente que lo cometió otro». Ahora bien, como los jesuitas, a quienes el rey había alejado del cargo de confesores de palacio y les había prohibido el comercio, tenían gran interés en la muerte del monarca, «de ahí que sola esta presunción jurídica sería suficiente para admitirla como prueba clara basada en el derecho, de que ellos son los culpables de este maldito crimen» (3).

Con tales principios, dice un investigador protestante, así escuetamente aplicados, como en el presente caso se hizo, sin que ninguna de las presunciones se fundara para nada en los actos, se podría «llevar al patíbulo a media humanidad» (4). En realidad todos los

(1) La expresión sobre los pecados veniales hubo de ser consignada, según las Mémoires du Marquis de Pombal (II, 49), en un billete del P. Malagrida a la anciana marquesa de Tovar, aun cuando no aduce más datos de la materia a que se refería. Según las actas del proceso fué sentada la afirmación de que el regicidio ni siquiera llegaba a pecado venial (não peccaria, nem levemente), por el P. Jacinto da Costa con anuencia del P. Timoteo d'Oliveira. Estos eran, por tanto, los autores; pero éstos no son mencionados para nada en la sentencia, en la cual otros jesuitas son nombrados expresamente. Por lo demás, es de notar que todo el contenido del párrafo 4 trata única y exclusivamente de la confesión que el duque de Aveiro hizo después del tormento (Olfers, 328, notas 1 y 2). También los datos sobre los lugares donde hubieron de celebrar las reuniones secretas ofrecen serios reparos (cf. sobre ello Murr, 79 s.). Como al embarcarse los criados del duque de Aveiro, que habían sido condenados a ser deportados a las Indias, anduvieran con cierta lentitud, hubo de haber manifestado el portero, entre otras cosas, lo siguiente: «A mí se me castiga para que diga que los jesuitas habían entrado y salido constantemente en casa de mi señor; y porque yo no puedo decir eso debo yo, desgraciado, marchar a la India» (el encargado de negocios Keil a Kaunitz el 3 de febrero de 1761, en Duhr, Pombal, 86, n. 1).

(2) La prueba de la participación de los jesuitas en la «conjuración» se basa únicamente en las confesiones que habían sido arrancadas por el tormento a algunos testigos y a tres procesados (Olfers, 307).

(3) El texto en [Biker], I, 75; [Klausing], II, 2, 34.

(4) Olfers, 301.

historiadores que se han ocupado con alguna detención en el proceso se declaran decididamente en favor de los jesuitas (1). «Carvalho no hubiera renunciado por cierto a la acusación formal (contra los jesuitas) si se hubiera manifestado la menor perspectiva de condena basada al menos en razones aparentes.» (2) Ni siquiera la vigilancia más rigurosa y el más escrupuloso registro habían aportado prueba alguna (3). Cuán seguros estuvieran los jesuitas mismos de su causa se desprende del hecho de que los exjesuitas reclamaron con el mayor requerimiento la revisión de su proceso después de la caída de Pombal (4).

Por más que en el proceso de alta traición se esgrimieron contra la Compañía de Jesús las más atroces inculpaciones y fueron expuestas como hechos probados, con todo, la sentencia no señala pena alguna contra ellos ni siquiera contra los tres nominalmente señalados, PP. Alexandre, Mattos y Malagrida (5). Empero una semana más tarde, el 19 de enero de 1759, sí que apareció un decreto firmado por José I, en el cual se ordenaba la incautación de todos los bienes de la Compañía y el arresto de todos los individuos en sus respectivas moradas, por razón de haber urdido la guerra en el Paraguay y haber tomado parte en la conjuración contra la vida del mo-

(1) Cf. Duhr en Stimmen aus Maria Laach XXXVIII, 403 ss.; el mismo, Pombal, 86, n. 1 (donde existen más testimonios).

(2) Olfers, 309 s. «Si hubiera sido posible complicar a algunos particulares (jesuitas) o a toda la Orden en este asunto, lo hubiera hecho.» (Ibid., 307.) El nuncio de París Gualtieri *comunicaba el 25 de junio de 1759, al secretario de Estado Torrigiani, que ni Choiseul ni los miembros del Parlamento otorgaban fe alguna a los informes sobre la participación de los jesuitas en la conjuración y en el atentado contra el rey José (Cifre, Nunziat. di Francia, 507, *Archivio segreto pontificio*). En términos parecidos se había expresado ya Gualtieri en una *carta del 5 de febrero de 1759 (ibid., 503).

(3) «Que en las moradas de los jesuitas no se encontró nada que de algún modo favoreciera los designios de Carvalho, no obstante el rigurosísimo registro realizado, lo demuestran las dos únicas cartas, sumamente insustanciales, que Seabra da Sylva dió a conocer en su deducción *galeata* contra los jesuitas, publicada por orden del ministro.» (Olfers, 308.)

(4) «Después de la caída de Pombal no omitieron los jesuitas el presentar al rey y a la reina una súplica junto con trece puntos sobre los cuales había que interrogar a Pombal, «autor de tantas patrañas». Los puntos VI-XII ponen de relieve admirablemente el lado flaco de la sentencia con relación a los jesuitas en ella nombrados.» (Olfers, 310, n. 1.) Cf. también Duhr, Pombal, 91 ss. V. en Murr, 165 s., los trece puntos de la suplicatoria.

(5) Un grabado en cobre con las cabezas de los tres padres se halla en la rica colección de folletos de la época de la supresión en la biblioteca de la Civiltà Cattolica de Roma.

marca (1). Con la misma fecha fué expedida una circular en nombre del rey a todos los obispos del país para darles cuenta de los «impíos y peligrosos errores que los jesuítas habían difundido hasta el presente por todo el reino y por medio de los cuales, abusando de su sagrado cargo, habían inducido al error las conciencias de los ajusticiados autores materiales del atentado». Para terminar se encarga a los prelados que preserven a los rebaños confiados a su tutela de los venenosos pastos jesuíticos (2). Con el propósito de dar a estas acusaciones mayor importancia ante el pueblo, obligó Pombal a los obispos a publicar cartas pastorales en el mismo sentido del real documento. Servilmente secundaron aquéllos la orden del omnipotente ministro y en sus cartas lanzaron inculpaciones contra los jesuítas, de quienes hasta entonces se habían servido constantemente para el ministerio de almas, y a los cuales ahora acusaban de que sus costumbres eran perversas, sus doctrinas impías y sus escuelas corruptoras (3). El nuncio creyó inoportuno comunicar a los obispos el desagrado que al Pontífice habían producido sus pastorales, porque los prelados se habían conducido movidos por la presión y presumía que tal medida atizaría todavía más el fuego (4).

Los desagravios y las reparaciones llegaron con todo, aun cuando de otro punto. Apenas tuvieron noticia los obispos de otros países católicos de las pastorales de sus hermanos portugueses se apresuraron a enviar al Papa cartas llenas de reconocimiento a la vida y trabajos de los jesuítas en la Iglesia y en la labor docente; si se las hubiera dado a la publicidad hubieran constituido una eficaz apología

(1) El texto en [Biker] I, 79 ss., la traducción alemana en [Klausing] I, 2, 48 ss.

(2) El texto en [Biker] I, 84 ss.; la traducción alemana en [Klausing] I, 2, 54 ss.

(3) Las cartas pastorales impresas de los obispos se hallan en parte en Nunziat. di Port., 115 y 116, loco cit., y en el *Archivo de Simancas*, Inquisición, 444. Cf. además Murr, 90 s. No contento Pombal con el dictamen de los obispos, publicó un escrito con el título de *Erros impios e sediciosos etc.*, cuyo texto se halla en [Biker] I, 85 ss. Cf. además Murr, 91 s.; también Caeyro, *De exilio provinciarum transmarinarum (ms.), Lusit., 97, f. 39, en *poder de los jesuítas*.

(4) *Ai vescovi è difficile far nota la disapprovazione del S. Padre alle loro irregolari lettere pastorali, mentre sono stati forzati; e non essendone alcuno qua, converrebbe scrivere, il che potrebbe accendere maggior fuoco e far girare con disdoro alla S. Sede per commenti, e altre ciar.e, che naturalmente si darebbero al pubblico colle stampe che qua, come V. E. ha potuto conoscere, non si risparmiarano. Acciajoli a Torrigiani el 4 de septiembre de 1759, Nunziat. di Port., 200, loco cit.

de la Orden (1). Mucho más de doscientas cartas (2) llegaron a Roma rebotando alabanzas a la Compañía. Prelados de la más encumbrada jerarquía se afanaban por testimoniar al Padre de la cristiandad su admiración hacia los religiosos tan inicualemente calumniados, cuya bendita y benéfica actividad habían experimentado ellos mismos en sus respectivas diócesis. Los tres electores eclesiásticos de Maguncia, Tréveris y Colonia, el cardenal de Lamberg, el obispo príncipe de Passau, el arzobispo príncipe de Salzburgo, el arzobispo príncipe de Praga, el primado de Bohemia, el arzobispo de Kolocsa, el arzobispo de Armagh, el primado de Irlanda, el cardenal Rovero, el arzobispo de Turín, los arzobispos de Mesina y Montreale, los obispos y arzobispos de Francia, Polonia y principalmente de España, alzaron ante la Santa Sede sus voces en defensa de la Orden tan gravemente vilipendiada (3).

En Roma estaban tanto más preocupados por los sucesos de Portugal cuanto que se hallaban completamente desorientados sobre el curso que seguía la visita. Con anterioridad a la expedición del breve de visita había solicitado el cardenal secretario de Estado con insistencia pruebas y autos justificativos de las quejas e inculpaciones contra los jesuítas (4). Pero el nuncio le hubo de tranquilizar siempre con la promesa de los informes próximos a llegar; a lo sumo podía repetir las acusaciones generales sustentadas por el ministro. Las mismas inculpaciones de la relación abreviada (*Relação abreviada*), por grande que fuera la impresión que produjeron, no llegaban a desvanecer la enorme duda de la curia romana. Más luz se había de sacar de la visita en el intrincado asunto, en el cual a las burdas acusaciones del gobierno portugués se oponía un rotundo mentís de parte de los jesuítas. Pero en vano; algunas semanas antes de su muerte, el 6 de septiembre de 1758, había requerido nuevamente Archinto una relación al cardenal visitador (5). Antes de que la carta llegara al destinatario había notificado ya el nuncio, con fecha 12 de septiembre de 1758: Lo que Saldanha y el secretario de

(1) Cordara, *Commentarii*, 531 ss.; *De suppressione*, 51. El P. Lagomarsini había coleccionado todas las cartas; v. Ravignan, I, 158, nota 1.

(2) Muerto Clemente XIII, fueron retiradas del archivo pontificio una gran parte de estas cartas. Ravignan, II, 79, nota 1, y 178, nota 1.

(3) *Ibid.*, 178, nota 1.

(4) *Archinto a Acciajoli el 20 de enero y 7 de abril de 1757, Nunziat. di Port., 178 y 180, loco cit.

(5) *Ibid.*, 180.